



ACUERDO NÚMERO 013-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

ALTA VERAPAZ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de TUCURÚ se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE: Cinco mil doscientos cincuenta y seis, (5,256) votos.

VICTORIA: Tres mil ochocientos noventa y dos, (3,892) votos.

UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA: Tres mil seiscientos dieciséis (3,616) votos.

FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL: Mil ochocientos setenta y nueve, (1,879) votos.

VALOR: Novecientos cuarenta y dos, (942) votos.

PARTIDO POLITICO NOSOTROS: Ochocientos setenta y nueve, (879) votos.

VISION CON VALORES: Seiscientos veintidós, (622) votos.

CABAL: Ciento diecisiete, (117) votos.

PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA: Cincuenta y nueve, (59) votos.

COMPROMISO, RENOVACION Y ORDEN: Cincuenta y dos, (52) votos.

MOVIMIENTO POLITICO WINAQ: Treinta y tres, (33) votos.

CAMBIO: Veinticuatro, (24) votos.

PARTIDO AZUL: Diecisiete, (17) votos.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;



CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de TUCURÚ del departamento de Alta Verapaz.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano ROLANDO CAN MAQUIM, como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos MARIO NOLBERTO LUNA MACZ y HECTOR FERNANDO CUC PACAY, respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano HECTOR WALDEMAR CAAL AC cuya planilla obtuvo Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Seis, (5256) votos válidos y fue postulada por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE.

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: JOSE FRANCISCO SIERRA TORRES
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

CONCEJAL SEGUNDO: MARCO VINICIO ARTOLA CHOC
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

CONCEJAL TERCERO: ANDRES CAN XOL
Postulado por: VICTORIA

CONCEJAL CUARTO: PEDRO CHALIB CUC
Postulado por: VICTORIA

CONCEJAL QUINTO: ENRIQUE IQUI CAN ✓
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL SEXTO: JAIME HAROLDO SONTAY SAN JOSE ✓
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL SEPTIMO: JUAN CAAL ✓
Postulado por: FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: MIGUEL CAC SEB ✓
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: MANUEL RAX MIS ✓
Postulado por: VICTORIA

TERCERO CONCEJAL SUPLENTE: ELDA BEATRIZ SAN JOSE XOL ✓
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de ALTA VERAPAZ, en la ciudad de COBÁN el día veinte de julio de dos mil veintitres.

COMUNÍQUESE:



José Guillermo Girón Arana
Presidente
Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz





Tribunal Supremo Electoral



Elvira Larissa Cacao Pereira De Lam
Secretario
Junta Electoral Departamental
de Alta Verapaz

Rodolfo Alexander Sierra Macz
- Vocal
Junta Electoral Departamental
de Alta Verapaz